



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”.**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2022-CM-MDB**

**Belén, 24 de octubre del 2022.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Belén en Sesión Ordinaria de Concejo, mediante **Acuerdo de Concejo N° 008-2022-SE-CM-MDB**, de fecha 24 de octubre del 2022, aprobó por **UNANIMIDAD** del Órgano Corporativo la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023”** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Art. 194, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad

Que, el texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, de fecha 22/06/2013, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento del servicio público; Que, el numeral 4) del artículo 195° concordante con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; Que el artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la Ordenanza que apruebe el monto de las tasas de los arbitrios deberá explicar los costos efectivos que demanda del servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída sobre el expediente N° 0053-2004-PI/TC (17/08/05), establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para las municipalidades del país;

Que, posteriormente el Tribunal Constitucional mediante Sentencia Judicial recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19/07/06), precisa que a partir de las publicaciones de dicha sentencias, los criterios vinculantes de constitucionalidad, material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resulta bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente, las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición.

De conformidad a las facultades establecidos en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acto, la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023**

**ARTICULO 1°.** - **APROBAR** el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines Publicas y Serenazgo, para el ejercicio 2023, de la Municipalidad Distrital de Belén, Provincia de Maynas, Región Loreto; aplicables en la jurisdicción del distrito de Belén. El régimen tributario incluye: el Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de costos, Cuadros de Distribución de Costos y Estimación de Ingresos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Publicas y Serenazgo.

## ARTÍCULO 2°.- CONTRIBUYENTES.

Son contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, los propietarios de los predios debidamente registrados en el Distrito de Belén, desarrollen o no actividades en ellos se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él (Arrendatarios).

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario del predio, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor o tenedor del predio, convirtiéndose en responsable solidario.

Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condómino.

Cuando la Municipalidad Distrital de Belén, les hubiera cedido o ceda la posesión temporal de sus predios, estos arrendatarios tienen la condición de contribuyente.

## ARTÍCULO 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción distrital de Belén, con el fin de distribuir los costos por los servicios brindados durante el ejercicio fiscal 2023.

## ARTICULO 4°.- CONDICIONES DEL CONTRIBUYENTE.

La condición del contribuyente se configura al primer día calendario de cada mes en el que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectuó cualquier transferencia la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el primer día calendario del mes siguiente que se adquirió la condición de propietario y cuando se haya realizado modificaciones que se produzca en las características o en el uso del predio surtirá efecto en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida tal modificación.

## ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES.

- a. **PREDIO.** -Toda vivienda o unidad habitacional u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Belén, debidamente registrado y declarado por el contribuyente. Entiéndase por predio rústico, cuyo uso está destinado a actividades agrícolas.

Para efectos de la acotación de los arbitrios municipales, se considerarán como predios independientes a los espacios o secciones del predio destinados a un uso distinto al principal. Cuando en el predio el propietario o los poseedores lo destinen a más de un uso diferente, se cobrarán los arbitrios municipales separadamente, considerando el uso específico destinado a cada una de las áreas.

- b. **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.**- Este arbitrio se encuentra comprendido por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos:

✚ **Barrido de Calles:** Esta comprendido por la organización, administración, gestión y ejecución del servicio de barrido de calles y veredas, de las calles.

✚ **Recolección de Residuos Sólidos:** Esta comprendida por la organización, gestión, administración y ejecución del servicio de recolección, transporte de residuos sólidos comunes y de escombros provenientes de los predios, así como el recojo domiciliario, transporte, descarga y disposición final en el Relleno Sanitario.

- c. **ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.**

El arbitrio de Parques y Jardines comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejora de parques y jardines, bermas centrales y laterales de uso público.

- d. **ARBITRIO DE SERENAZGO.**

El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro de los servicios de mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y atención de emergencia, en procura de la seguridad ciudadana de conformidad con la normativa de la materia y dentro de la competencia municipal.

**ARTÍCULO 6°.- PERIODICIDAD.** Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse el último día hábil de cada mes, según el cronograma siguiente:

## Cronograma de pagos de los arbitrios municipales para el año 2023

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	Martes 31 de enero del 2023
Febrero	Martes 28 de febrero de 2023
Marzo	Viernes 31 de marzo 2023
Abril	Viernes 28 de abril 2023
Mayo	Miércoles 31 de mayo 2023
Junio	Viernes 30 de junio 2023
Julio	Lunes 31 de julio 2023
Agosto	Jueves 31 de agosto 2023
Septiembre	Viernes 29 de septiembre 2023
Octubre	Martes 31 de octubre 2023
Noviembre	Jueves 30 de noviembre 2023
Diciembre	Viernes 29 de diciembre 2023

### ARTICULO 7° - CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.

El costo que demanda la presente de los Servicios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo, para el ejercicio 2023, se distribuirá entre los contribuyentes, en función a los siguientes criterios:

#### A) LIMPIEZA PÚBLICA

##### 1) Recolección de Residuos Sólidos:

- **Ubicación**, criterio determinante por la frecuencia del Servicio.
- **Uso del predio:** Criterio determinante para la calificación del predio.
- **Frecuencia del Servicio:** Criterio que establece la intensidad del servicio.
- **Tamaño del predio:** Criterio entendido como área construida.
- **Cantidad de habitantes por predio:** Número de personas que en promedio habitan una propiedad. Información obtenida por el INEI (página web).

##### 2) Barrido de Calles:

**Tamaño del frontis del predio:** Criterio predominante entendido como longitud del predio frente a la calle.

#### B) PARQUES Y JARDINES PUBLICOS:

**Ubicación del Predio:** Criterio predominante que se establece en función a:

- **Los Sectores del Distrito:** En atención a la densidad del servicio por sector, los mismos que se encuentran descritos en la Ordenanza.
- **Por Cercanía a las áreas verdes:** Referido a la ubicación frente a parque, arboleda, jardín u otras zonas dentro de su sector.
- **Índice de concurrencia:** Grado de percepción del contribuyente con respecto al servicio del parque mediante encuesta.

#### C) SERENAZGO:

**Uso del predio:** Criterio utilizado por el tipo de actividad que se desarrolla en el predio.

**Ubicación del predio:** Criterio que se utiliza en las zonas diferenciadas por la peligrosidad de las mismas.

### ARTÍCULO 8° - INAFECTACIONES.

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo los predios de propiedad que sean utilizados exclusivamente por:

Los predios de:	Arbitrio Inafecto:
1. La Municipalidad Distrital de Belén	Limpieza Pública (Recolección de sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	Limpieza Pública (Recolección de sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo
3. Los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensoría del Pueblo N° 106	Limpieza Pública (Recolección de sólidos) y los Parques y Jardines
4. La Policía Nacional del Perú dentro del Distrito de Belén.	Serenazgo

#### **ARTÍCULO 9° - RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.**

El monto recaudado por conceptos de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Belén.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo.

#### **ARTÍCULO 10° - ESTRUCTURA DE COSTOS**

**Apruébese** la estructura de Costos, para los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

La Estructura de Costos de los Servicios Municipales de limpieza Pública (Recolección de Solidos, Barridos de calles), Parques y Jardines y Serenazgo" correspondiente al año 2023 para el Distrito de Belén, tiene los siguientes montos:

ARBITRIOS	COSTOS 2023	PORCENTAJE
TOTAL COSTO RECOLECCIÓN RESIDUOS SOLIDOS	3,623,292.10	54.64%
TOTAL COSTO BARRIDO DE CALLES	761,135.40	11.48%
TOTAL COSTO PARQUES Y JARDINES	230,439.50	3.48%
TOTAL COSTO DE SERENAZGO	2,015,812.90	30.40%
<b>TOTAL</b>	<b>6,630,679.90</b>	<b>100.00%</b>

#### **ARTÍCULO 11° - IMPORTES DE ARBITRIOS**

**Apruébese** las tasas e importes de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el ejercicio 2023, de acuerdo a los criterios de distribución que demanda la prestación de dichos servicios incluidos en el Informe Técnico correspondiente.

#### **ARTÍCULO 12° - INFORME TÉCNICO**

**Apruébese** el Informe Técnico y sus anexos que forman parte de la presente Ordenanza, el mismo que en atención a los artículos 69 y 69-A del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, explica lo siguiente:

- 1) Definiciones de los conceptos de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2023.
- 2) Resumen de la Metodología de Distribución en función a los parámetros de Limpieza Publica, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.
- 3) Las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.
- 4) Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

#### **ARTÍCULO 13° - INCENTIVOS POR PRONTO PAGO**

**Apruébese** para el ejercicio fiscal 2023 los siguientes beneficios asociados al pago de los arbitrios municipales del año 2023, de acuerdo a las siguientes modalidades de tributación:

##### **POR PAGO ADELANTADO ANUAL**

- a) 20% de descuento sobre el monto total de arbitrios municipales 2023, a condición que se cancelen los 12 meses de arbitrios municipales y el monto anual del impuesto predial, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2023
- b) 15% de descuento sobre el monto total de arbitrios municipales 2023, a condición que se cancelen los 12 meses de arbitrios municipales, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto predial 2023.
- c) 10% de descuento sobre la cuota mensual de arbitrios municipales del 2023 a condición que se cancele dicha cuota hasta el mes anterior de su vencimiento,

Los descuentos señalados en los literales a) y b) solo pueden optarse hasta el vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2023, posterior a dicha fecha, cualquier pago anual o parcial se considerará afecto solo el descuento señalado en el numeral c).

En todas las modalidades de descuento por pronto pago antes señaladas, el beneficio se aplica por cada predio cancelado.



## DETERMINACION DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

### ARTÍCULO 14° - CRITERIOS DE DISTRIBUCION

Los criterios que se han empleado para distribuir los costos de los servicios públicos entre los usuarios de los mismos han sido los establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional respecto de los expedientes N° 0053-2004-PI/TC Y 0020-2006-PI/TC, estos criterios se exponen en forma detallada en el Informe Técnico (ANEXO 01) que forma parte de la presente ordenanza.

### ARTICULO 15° - BASE IMPONIBLE..

La base imponible de los arbitrios municipales se encuentra constituida por el costo total de cada uno de los arbitrios municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana – Serenazgo) que se detallan en la estructura de costos de estos servicios contenidos en el Informe Técnico (paginas 04, 06, 22, 23, 29 y 37) que forma parte integrante de esta ordenanza.

### ARTICULO 16° - MONTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

Las tasas por concepto de arbitrios municipales en el ejercicio fiscal 2023, son las que se detallan en los cuadros 08, 09, 12, 17 y 21 del Informe Técnico (Anexo 01) que forma parte de la presente ordenanza.

### ARTICULO 17° - RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS..

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente ordenanza constituye renta para la Municipalidad Distrital de Belén. El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar los costos de ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana - Serenazgo.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

**PRIMERA.** – ESTABLECER, que en el Ejercicio Fiscal 2023 ningún contribuyente pagará, por concepto de los arbitrios municipales establecidos en la presente ordenanza, incrementos mayores a los que se indica a continuación respecto al año 2022:

- a) Persona Natural 10%
- b) Persona Jurídica

Todos excesos a los importes mencionados quedan condonados al amparo de lo dispuesto en el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario; acción que adopta el Concejo Municipal en beneficio de los vecinos del distrito de Belén ante la difícil situación que económica que atraviesa el país.

**SEGUNDA.** - FACULTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada Aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.** - Deróguese toda disposición que se oponga en la presente ordenanza.

**CUARTA.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del año 2023

**QUINTA.** - ENCARGUESE a las Gerencias respectivas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Belén  
ALCALDIA  
CPC. GERSON LECCA GARCÍA  
ALCALDE